MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural Nº 0139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-09-2023 09:34:12 -05:00

Lima, 27 de setiembre de 2023

VISTOS:

Los Informes N.º 0142, N.º 02347 y N° 02899-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la SUGES, Informes N.º 218 y N.º 234-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, e Informes N.º 005 y N.º 048-2023-CGB de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Memorándums N.º 02985-2022, N.º 1605-2023 y N.º 1923-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y los Informes N.º 0296-2022, N.º 147-2023 y 166-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración, el Informe Legal Nro. 00357-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre de 2019, se suscribió el Contrato N.º 182-2019-MINAGRI-PSI derivado del Procedimiento de Contratación Publica Especial N.º 071-2019-MINAGRI-PSI-1, Contratación de elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia Huarmey, departamento de Ancash", entre la Entidad y el Consorcio Hidráulico Ancash", por la suma de S/ 1 674 238.50 (un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho con 50/100 soles), el mismo que comprende S/ 64 533.59, para la Elaboración de Expediente Técnico y S/ 1 609 704.91 para la ejecución de obra, en un plazo de 30 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 75 días calendario para la ejecución de obra;

Que, con fecha 10 de agosto de 2022, el comité de Recepción de obra firma el Acta de Recepción de obra;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2022, mediante Carta N.º 28-2022/RC/CONSORCIO HIDRAULICO ANCASH, el Consorcio Hidráulico Ancash presentó a la Entidad, la liquidación de obra del Contrato N.º 182-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, mediante Carta N.º 1234-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, recibida por el Consorcio Hidráulico Ancash, la Entidad estando al Informe N.º 3137-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N.º 528-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.-JMSR e Informe N.º 056-2022-BFCH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, se pronunció sobre la liquidación del Contrato N.º 182-2019-MINAGRI-PSI, determinando que el monto total de inversión asciende a S/ 1,759,639.70 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 70/100 Soles) incluido el Impuestos General a las Ventas, determinando un saldo neto a cargo del contratista por la suma de -S/ 213,730.42 (Doscientos Trece Mil Setecientos Treinta con 42/100 Soles);

Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, mediante Memorando N.º 4359-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-09-2023 09:34:12 -05:00

la Unidad de Administración, su Conformidad Financiera de los pagos efectuados y recalculo de penalidades aplicados al Consorcio Hidráulico Ancash;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2022, mediante Carta N.º 39-2022/CHA/UCHUCOLCA, el Consorcio Hidráulico Ancash solicita a la Entidad el consentimiento de la liquidación practicada al Contrato N.º 182-2019-MINAGRI-PSI que fuera remitida a través de la Carta N.º 28-2022/RC/CONSORCIO HIDRAULICO ANCASH, argumentado que no tuvo respuesta por parte de la Entidad o de la supervisión a cargo de la obra;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, a través de la Carta N.º 1344-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Entidad comunicó al Consorcio Hidráulico Ancash que su solicitud formulada con Carta Nº 39-2022/CHA/UCHUCOLCA, no tiene base legal, en vista que no emitió su pronunciamiento respecto a la liquidación practicada por la Entidad remitida con Carta N.º 1234-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, por lo que la misma ha quedado consentida;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante Memorando N.º 02985-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Infraestructura de Riego y Drenaje, la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta SAP, que sustentan los pagos efectuados al Consorcio Hidráulico Ancash, a través del Informe N.º 296-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, señalando que el Costo Final del Contrato, asciende a la suma de S/ 1’759,639.69 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 69/100 Soles) incluido el Impuestos General a las Ventas y un SALDO A CARGO del Consorcio Hidráulico Ancash, la suma de S/ - 985.90 soles. Considerando un total de penalidades en la ejecución de obra por S/ 343,128.04 (penalidades aplicadas en las valorizaciones de obra por S/ 312,115.53, y penalidades pendientes de retener por S/ 31,012.51) y se tiene pendientes por retener mayores costos por extensión del servicio de Supervisión por S/ 219,197.92, determinando un SALDO NETO A CARGO de S/ -251,196.33 (Doscientos Cincuenta y Un mil Ciento Noventa y Seis con 33/100 Soles);

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, mediante Resolución Jefatural N.º 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD se aprobó la liquidación del contrato N.º 189-2019-MINAGRI-PSI del supervisor de obra, donde en su tercer artículo indica que el mayor costo de supervisión imputable al ejecutor es de S/ 82,357.60 (Ochenta y Dos mil Trescientos Cincuenta y Siete con 60/100 Soles), monto que fue aceptado y consentido por el Supervisor de Obra;

Que, con fecha 06 de junio de 2023, mediante carta N.º 22-2023/CHA/UCHUCOLCA, acogiendo el principio de Equidad y Transparencia, el Consorcio Hidráulico Ancash solicita a la Entidad actualizar la liquidación del contrato de obra efectuado por el PSI, en función a lo que resuelve la Resolución Jefatural N.º 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, respecto a los mayores costos por extensión del servicio de Supervisión;

Que, con fecha 25 de junio de 2023, mediante Memorando N.º 2667-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración, su Conformidad Financiera de los pagos efectuados y recalculo

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-09-2023 09:34:12 -05:00

de penalidades aplicados al Consorcio Hidráulico Ancash, en función a lo solicitado por el contratista ejecutor Consorcio Hidráulico Ancash;

Que, con fecha 06 de julio de 2023, mediante Memorando N.º 01605-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Infraestructura de Riego y Drenaje, la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta SAP, que sustentan los pagos efectuados al Consorcio Hidráulico Ancash, a través del Informe N.º 147-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT. Asimismo, informa sobre las penalidades aplicadas que se sustenta en el Memorando N.° 0840-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de la Coordinación de logística;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, mediante Memorando N.º 3265-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración, precisiones y aclaraciones sobre conformidad financiera de la liquidación del Contrato N.º 182-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 22 de agosto de 2023, mediante Memorando N.º 01923-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Infraestructura de Riego y Drenaje, información complementaria de la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta SAP, que sustentan los pagos efectuados al Consorcio Hidráulico Ancash, a través del Informe N.º 166-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, señalando que el Costo Final del Contrato, asciende a la suma de S/ 1’759,639.69 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 69/100 Soles) incluido el Impuestos General a las Ventas y un SALDO A CARGO del Consorcio Hidráulico Ancash, la suma de S/ - 985.90 soles. Se informa también, sobre el total de penalidades al contrato que se sustenta en el Memorando N.º 525-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de la Coordinación de Logística, por el monto de S/ 349,581.40 (penalidades aplicadas en las valorizaciones por S/ 318,568.89, teniendo penalidades pendientes de retener por S/ 31,012.51). Así mismo se tiene pendientes de retener los mayores costos por extensión del servicio de Supervisión por S/ 82,357.60, resultando un SALDO NETO A CARGO del Consorcio Hidráulico Ancash por el monto de S/ - 114,356.01 (Ciento Catorce mil Trescientos Cincuenta y Seis con 01/100 Soles).

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, a través del Informe N.º 2899-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES estando al Informe N.º 234-2023/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N.º 182-2019-MINAGRI-PSI a fin de cerrar el expediente, determinando que el **costo final de la obra asciende a S/ 1’759,639.69** (Un Millón Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 69/100 Soles) incluido el Impuestos General a las Ventas, con un **saldo neto a cargo del Contratista de S/ -114,356.01** (Ciento Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 01/100 Soles); precisando en el Informe N.º 234-2023/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-09-2023 09:34:12 -05:00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR LA ENTIDAD

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	54,689.48	54,689.48	0.00
Valorizacion de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	1,436,530.60	1,437,366.10	-835.50
Adicional y deductivo vinculante	0.00	0.00	0.00
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	**1,491,220.08**	**1,492,055.58**	**-835.50**
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion del Exp Final (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
Adicional y deductivo vinculante	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)	**1,491,220.08**	**1,492,055.58**	**-835.50**
ADELANTOS:			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortizacion de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización	0.00	0.00	0.00
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	0.00	0.00	0.00
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL COSTOS COVID	**0.00**	**0.00**	**0.00**
OTROS			
Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Intereses Legales	0.00	0.00	0.00
VII = TOTAL OTROS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	**1,491,220.08**	**1,492,055.58**	**-835.50**
IGV 18%	268,419.61	268,570.01	-150.40
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO	**1,759,639.69**	**1,760,625.59**	**-985.90**
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	**1,759,639.69**	**1,760,625.59**	**-985.90**
PENALIDADES			
Penalidad Elaboración de Expediente Tecnico			
Otras penalidades	6,453.36	6,453.36	0.00
Mora	0.00	0.00	0.00
Penalidad Ejecucion de obra			
Otras penalidades	171,564.02	140,551.51	31,012.51
Mora	171,564.02	171,564.02	0.00
TOTAL PENALIDADES (b)	**349,581.40**	**318,568.89**	**31,012.51**
MAYOR COSTO DE SUPERVISION IMPUTABLE AL EJECUTOR			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor	82,357.60	0.00	82,357.60
TOTAL COSTO SUPERVISIÒN IMPUTABLE AL EJECUTOR (c)	**82,357.60**	**0.00**	**82,357.60**
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
INTERESES COMPENSATORIOS AL 26/04/2023			
Por pago indebido en la valorización N.° 08	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS (e)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
SALDO NETO (a - b - c - d - e) S/.	**1,327,700.69**	**1,442,056.70**	**-114,356.01**
SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA S/.			**114,356.01**

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-09-2023 09:34:12 -05:00

Que, con fecha 20 de setiembre de 2023, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que de la revisión de su Sistema Integrado de Gestión de Proceso Judiciales y Arbitrales, verificó el registro de un procedimiento conciliatorio promovido por el Consorcio Hidráulico Ancash relacionado al Contrato N.º 182-2019-MINAGRI-PSI, el cual se encuentra CONCLUIDO debido al desistimiento planteado por dicho consorcio. Asimismo, a la fecha, no se registra ningún otro procedimiento conciliatorio y/o proceso arbitral;

Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"***Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos***

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-09-2023 09:34:12 -05:00

obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato" (énfasis es agregado);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de *"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"* (subrayado agregado);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 0035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato Nº 182-2019-MINAGRI-PSI, Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia Huarmey, departamento Ancash";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-09-2023 09:34:12 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N.º 182-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Hidráulico Ancash, derivado del Procedimiento de Contratación Publica Especial N.º 071-2019-MINAGRI-PSI-1, Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia Huarmey, departamento de Ancash", entre la Entidad y el Consorcio Hidráulico Ancash", determinando que el **costo final de la obra asciende a S/ 1'759,639.69** (Un Millón Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 69/100 Soles) incluido el Impuestos General a las Ventas, con un **saldo neto a cargo del Contratista de S/ -114,356.01** (Ciento Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 01/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al cobro del saldo a cargo del Consorcio Hidráulico Ancash, conforme se aprueba en el artículo precedente, monto que deberá ser efectuado previo a la devolución de la Carta Fianza.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Hidráulico Ancash, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.09.2023 11:34:32 -05:00

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES